

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2023006861**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL DEIXEBLES DE SANT FELIU PARA LLEVAR A CABO
LAS ACTIVIDADES PULLASSU, SENYORETES I HOMENOTS I FESTA MAJOR
2023****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2023, asistido por la secretaria Sra. Montse Freixa i Costa.

Por otro lado, Associació Cultura Deixebles de Sant Feliu de Torelló, representado por la Sra. Aina Cubi i Jurado en calidad de presidenta.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2023 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.338.4890007 por el importe de 36.000 euros, con la descripción SUBVENCIÓ NOMINATIVA ASSOCIACIÓ CULT DEIXEBLES DE SANT FELIU.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 36.000 euros, para llevar a cabo las actividades del Pullassu, Senyorettes i Homenots i Festa Major 2023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 36.000 euros, en la ejecución de las actividades siguientes: Pullassu, Senyorettes i Homenots i Festa Major 2023.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La subvenció se destinarà a finançar els costos que se produzan durant la execució del Pullassu, les Senyorettes i Homenots i la Festa Major 2023., la qual se llevarà a cabo entre els dies 1 de gener i 31 de desembre de 2023.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entitat beneficiaria deberà justificar la realització de la activitat subvencionada com a màxim el dia 30 de octubre de 2023, mitjançant la presentació de la següent documentació:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de l'entitat beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2023.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

7. En caso que la entidad beneficiaria no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre. No podrá ser objeto de prórroga.

